

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP PAT 2021-00148.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 45 DEL 17 DE MARZO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, precisando si se trata de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO ACUMULADO A INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

2) Acorde a lo anterior, deberán precisarse claramente las pretensiones de la demanda, pues lo pedido es únicamente que se declare como padre del menor al acá demandante.

3) Se precise igualmente, quienes son los demandados, cumpliéndose para el efecto con los requisitos establecidos en los numerales 2° y 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

4) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese a la Dra. SARITA CORRALES MANCERA como apoderada judicial del demandante, señor FERNANDO ÁLVAREZ GÓMEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e4ecc65d02b4a4629f96b869ccf723f94ca47c377c00c717ca061d81afc911b

Documento generado en 16/03/2021 12:16:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**